

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 157 -2025-GAT/MDB

Breña,

VISTO, el Documento Simple N° 2025-00275, de fecha 06 de enero de 2025, presentado por **DUCASTAING CALIENES BRAULIO ALFREDO**, identificado con DNI N° 10720282, con domicilio fiscal en Av. La Mar N° 1266, del distrito de Pueblo Libre, quien solicita la baja del código de contribuyente N° 59992, a nombre de **SUC . CALIENES MARTINEZ VDA DE DUCASTAING ROSA EUDORA**, en relación al predio ubicado en **JR. AIJA NUM. 229 URB. CHACRA COLORADA**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias establece que: "Las solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, deberán ser resueltas conforme a las disposiciones pertinentes, requiriéndose de pronunciamiento expreso de la Administración Tributaria";

Que, de acuerdo al artículo 86° de la citada norma - definición, forma y condiciones de presentación de la declaración tributaria- "la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley (...), la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria."

Que, artículo 09° del Texto Único Ordenado De La Ley De Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza(...); y, cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes."

Que, el Artículo 10° de la misma normativa señala que el carácter del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria.

Que, el artículo 59° del Texto Único Ordenado del Código Tributario señala que por el acto de la determinación de la obligación tributaria: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo y b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo, y que el artículo 61° del mismo marco legal prevé que la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la cual podrá modificarla cuando constate omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la resolución de determinación, orden de pago o resolución de multa que corresponda;

Que, el artículo 11°, sobre Declaración Jurada en la Ley de Tributación Municipal, visto en el Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, establece que "La declaración jurada a que hacen referencia los literales b) de los artículos 14 y 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la presenta únicamente el adquirente bajo cualquier título. En virtud de la declaración jurada del adquirente, sustentada con el documento que acredite la propiedad, tanto de predios como de vehículos, la Municipalidad respectiva procederá el descargo automático del anterior propietario como titular del bien transferido";

Que, se procedió a la revisión de Sistema de Administración Tributaria Municipal-SATMUN, de la base de datos computarizada del Registro de contribuyentes de la Municipalidad de Breña, aparecen registrados como contribuyentes del predio ubicado en **JR. AIJA NUM. 229 URB. CHACRA COLORADA**, los siguientes:



- **SUC . CALIENES MARTINEZ VDA DE DUCASTAING ROSA EUDORA**, con código de contribuyente N° 59992, registrado desde 2015 hasta 2025, mantiene deudas por concepto de Impuesto Predial de los años 2015 (I Trimestre), 2016 (I, II, III, IV Trimestre), 2017 (I, II, III, IV Trimestre), 2018 (I, II, III, IV Trimestre), 2019 (I, II, III, IV Trimestre), 2020 (I, II, III, IV Trimestre), 2021 (I, II, III, IV Trimestre), 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre), 2025 (I, II, III, IV Trimestre); y Arbitrios Municipales de los años 2016 (enero a diciembre), 2017 (enero a diciembre), 2018 (enero a diciembre), 2019 (enero a diciembre), 2020 (enero a diciembre), 2021 (enero a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre), 2025 (enero a diciembre), encontrándose registrado en el tracto sucesivo de la Partida Registral N° 46672259, de la Oficina de Registros Públicos de Lima, toda vez que la Sra. Calienes Martínez Vda. de Ducastaing Rosa Eudora adquirió acciones y derechos, por el motivo de haberse declarado como heredera de la causante Graciela Vicenta Martínez Mansilla de Calienes, tal como consta en el Asiento C000003, Rubro: Título de Dominios. Posteriormente, debido al fallecimiento de la Sra. Calienes Martínez Vda. De Ducastaing Rosa Eudora, con fecha 20 de noviembre de 2015 se registró ante esta entidad edil la sucesión indivisa. Finalmente, se realizó la inscripción de la Sucesión Intestada de la causante Calienes Martínez Vda. de Ducastaing Rosa Eudora, de fecha 18 de octubre de 2016, declarándose como heredero a Braulio Alfredo Ducastaing Calienes, en su condición de hijo, tal como se puede verificar mediante el Asiento Registral N° C000009, Rubro: Títulos de Dominio, el cual cita el Asiento A00001 de la Partida Registral N° 13714653.

Que, mediante el Informe N° 238-2025-SGRCT-GAT/MDB, de fecha 03 de marzo de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, deviene en considerar **PROCEDENTE** la baja del código de contribuyente N° 59992, a nombre de **SUC CALIENES MARTINEZ VDA DE DUCASTAING ROSA EUDORA**, en relación al predio ubicado en **JR. AIJA NUM. 229 URB. CHACRA COLORADA**, desde la inscripción de la sucesión intestada hasta la fecha.

Conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N°595-2023-MDB, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa previo informe de las áreas competentes los procedimientos contenciosos (recursos impugnados, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros) e informar a la Oficina de Administración respecto a los recursos de devolución de pagos.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 595-2023-MDB, concordante en el Art. 39° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Texto Único Ordenado de la Ley de procedimiento administrativo general Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-Jus, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y demás normas aplicables.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por **DUCASTAING CALIENES BRAULIO ALFREDO**, identificado con DNI N° 10720282, debiéndose dar la baja del código de contribuyente N° 59992, a nombre de **SUC . CALIENES MARTINEZ VDA DE DUCASTAING ROSA EUDORA** en relación al predio ubicado en **JR. AIJA NUM. 229 URB. CHACRA COLORADA**, desde la inscripción de la sucesión intestada, realizada el 18 de octubre de 2016, a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **REVOCAR** las Ordenes de Pago y Resoluciones de Determinación emitidas a nombre de **SUC . CALIENES MARTINEZ VDA DE DUCASTAING ROSA EUDORA**, con código de contribuyente N° 59992, en relación al predio ubicado en **JR. AIJA NUM. 229 URB. CHACRA COLORADA**, desde la inscripción de la sucesión intestada, realizada el 18 de octubre de 2016 a la fecha; asimismo, declarar el quiebre de las deudas tributarias pendiente de pago registrados en el Sistema computarizado predial, a efectos de depurar la Base de Datos – **SATMUN**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Contabilidad incorporar lo resuelto a los estados financieros de la Municipalidad Distrital de Breña, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.



Municipalidad de
Breña

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Unidad de Tecnología de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente a los interesados, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distrib.

Exp.

GAT

SGRCT

SGEC

UT

UTI

GA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Lic. PATRICIA CALDERON MEDINA
GERENCIA DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

